



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

Proceso Escritural

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Octubre once (11) de dos mil dieciocho (2018)

Acción	POPULAR
Radicación	70-001-33-33-007-2008-00110-00
Demandante	IVÁN IGNACIO OLIVER AMÍN
Demandado	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (Sucre)
Asunto:	Ordena notificación personal

I. ASUNTO A DECIDIR

Corresponde al Despacho imprimir el impulso procesal que el expediente necesite.

II. Actuación a seguir.

La presente ACCIÓN POPULAR adelantada en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (Sucre), culminó con sentencia calendada el 5 de noviembre de 2010, dictada por este Juzgado¹, por medio de la cual se dispuso el amparo de los derechos e intereses colectivos que venían siendo vulnerados por la mencionada entidad territorial.

En la citada sentencia se le ordenó dar inicio a las obras tendientes a la restitución de las playas y muelles ubicados entre las Calles 10 a 13 del municipio; decisión que fue confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre a través de sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012.

¹ Fl. 124 y ss

El día 12 de marzo de 2013 se llevó a cabo la audiencia de instalación del Comité de Seguimiento al cumplimiento de la sentencia, y se fijaron compromisos que debían ser cumplidos por la entidad territorial demandada.

Luego mediante providencia de fecha 26 de agosto de 2014 y 17 de marzo de 2015, se dispuso la apertura del trámite incidental de desacato de que trata el art. 41 de la Ley 472 de 1998, decisión que fue notificada al ente territorial demandado por medio de estado – correo electrónico², sin que hasta la fecha se haya logrado la comparecencia de la accionada a este asunto.

En virtud de lo mencionado y teniendo en cuenta que el 1º de enero de 2016 hubo cambio de mandatarios municipales en todo el territorio nacional, antes de resolver el trámite incidental se ordenó notificar las providencias de fecha 26 de agosto de 2014 y 17 de marzo de 2015, en forma personal, a la persona que figuraba como alcalde del Municipio para ese periodo.

No obstante a lo anterior, como la notificación de la providencia dictada por el Despacho se logró el 12 de enero de 2017, es decir, a portas de inicio del periodo de nuevos alcaldes y gobernadores, deberá entonces el Despacho ordenar notificar la providencia de fecha 26 de agosto de 2014 y 17 de marzo de 2015, en forma personal, al Alcalde actual del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ (Sucre), que según, se ha indagado es el señor Tulio Patrón Parra.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos de notificación, se hace la advertencia que la Secretaría del Despacho deberá ingresar el proceso al Despacho para continuar con el trámite incidental que viene aperturado en contra de esa entidad territorial.

Con base en lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

DISPONE:

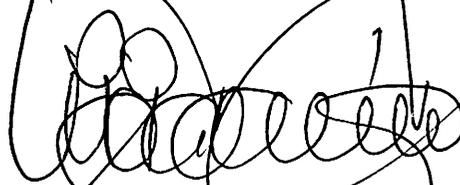
1. NOTIFICAR personalmente las providencias de fecha 26 de agosto de 2014 y 17 de marzo de 2015, al alcalde actual del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE

² Fl. 25 - 26

TOLÚ (Sucre), proferidas dentro del trámite incidental abierto en virtud del incumpliendo a las sentencias de 5 de noviembre de 2010 y 6 de septiembre de 2012, dictadas por este Juzgado y el H. Tribunal Administrativo de Sucre, respectivamente.

2. Cumplido lo anterior, **VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO** para continuar con el trámite incidental de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez